

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha: 1706/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 41 89 002	Abreviado	GRUPO EMPRESARIAL CAMARO S.A.S	JOSE LUIS MONTERO CABRERA	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO QUE ORDENACORRER TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION 43	16/06/2022	
20017 00781						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	FANNY - QUINTERO VELANDIA	LUIS MANUEL - CENTENO	Auto Ordena Entrega de Titulo AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES A LA PARTE DEMANDADA. ESTADO 43.	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR - GAMEZ ACOSTA	Auto Ordena Suspender Proceso AUTO QUE ORDENA SUPENDER PROCESO POR INSOLVENCIA	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR - GAMEZ ACOSTA	Auto Admite Cesión del Crédito AUTO QUE ACEPTAD CESION DE CREDITO	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	COOPREMAN	SOLEIDYS YOLANNA - BAQUERO MUÑOZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO E-43	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA RAYCO	ADOLFO - MONTERO TEJEDOR	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO E-43	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	COOMULFONCE	JOSE LEONARDO - MARQUEZ URBANEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO E-43	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN	Auto de Tramite AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD 43	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	COOMULFONCE	LACIDES ALCIDES - LARA ALVAREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO E-43	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	CARCO SEVE S.A.S.	NEIVA MERCEDES - MUÑOZ CORONADO	Auto de Tramite AUTO ENTREGANDO DOCUMENTOS DESGLOSADOS DEL EXPEDIENTE. ESTADO 43.	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ROMULO CHAMORRO LAGAREJO	Auto Admite Cesión del Crédito AUTO QUE ACEPTAD CESION DE CREDITO	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	UBER GAIR DUARTE URIBE	Auto Admite Cesión del Crédito AUTO QUE ACEPTAD CESION DE CREDITO	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	MARCO FIDEL CORTES	HUGO - AGUILAR AGUILAR	Auto suspende proceso AUTO QUE ORDENA SUSPENSION DEL PROCESO 43	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	HILDA MARIA RAMOS FRAGOZO	NATALIA - MAELA	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO43	16/06/2022	
20001 41 89 002						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA CASAS	LUIS ALFONSO MURGAS NAMEN	Auto termina proceso por Pago AUTO DECRETFIANDO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. ESTADO 43.	16/06/2022	

iv) La providencia judicial controvertida no sea una sentencia proferida en el marco de una acción de tutela^[50] ni, en principio, la que resuelva el control abstracto de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional^[51], ni la acción de nulidad por inconstitucionalidad por parte del Consejo de Estado^[52].

v) El accionante cumpla con unas cargas argumentativas y explicativas mínimas, al identificar los derechos fundamentales afectados y precisar los hechos que generen la vulneración. No se trata de convertir la acción de tutela, de por sí informal, en un mecanismo ritualista, sino de exigir unas cargas procesales razonables para conciliar la protección eficaz de los derechos fundamentales, con los principios y valores en juego, al controvertir una providencia judicial^[53]. En esto, resulta fundamental que el juez interprete adecuadamente la demanda, con el fin de evitar que imprecisiones intrascendentes sean utilizadas como argumento para declarar la improcedencia del amparo, lo que contraría la esencia misma y rol constitucional de la acción de tutela. Cuando se trate de un defecto procedimental, el actor deberá además argumentar por qué, a su juicio, el vicio es sustancial, es decir, tiene incidencia en la resolución del asunto y/o afectación de los derechos fundamentales invocados. A pesar de que la tutela es una acción informal, estas exigencias argumentativas pretenden que se evidencie la transgresión de los derechos fundamentales, con suficiente claridad y se evite que el juez de tutela termine realizando un indebido control oficioso de las providencias judiciales de otros jueces. En este aspecto, resulta de vital importancia identificar la causal, o las causales de procedibilidad especial, la que de verificarse determinaría la prosperidad de la tutela contra la providencia judicial.

vi) El asunto revista de relevancia constitucional. Esto se explica en razón del carácter subsidiario de la acción de tutela, logrando así establecer objetivamente qué asuntos competen al juez constitucional, y cuáles son del conocimiento de los jueces ordinarios, ya que el primero solamente conocerá asuntos de dimensión ius fundamental; de lo contrario podría estar arrebatando competencias que no le corresponden. A esta decisión solo podrá llegarse después de haber evaluado juiciosamente los cinco requisitos anteriores.



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	COOPREMAN	SANDRA PATRICIA MAYA CASTILLA	Auto Nombra Curador Ad - Hoc AUTO DESIGNADO CURADOR AD LITEM. ESTADO 43.	16/06/2022	
2020 00157						
20001 40 03 004	Restitución Especial de Inmueble Arrendado	MARIA ESTELA - BAQUERO TORREZ	ANA SOFIA - HINOJOSA GUTIERREZ	Auto decreta levantar medida cautelar AUTO DECRETANDO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LA SEÑORA MAYROBIS RADA. ESTADO 43.	16/06/2022	
2020 00260						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	AUGUSTO ARIZA MOLINA	YASMIN - FERNANDEZ NARVAEZ	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION 43	16/06/2022	
2020 00267						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	ANIS PALOMINO HERNANDEZ	JOSE ALBEIRO NOREÑA	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO E-43	16/06/2022	
2020 00373						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.	IVAN ENRIQUE CUIJA PLATA	Auto que Ordena Requerimiento AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO 43	16/06/2022	
2020 00635						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.	HEYNER ALBERTO ALBOR CASTRO	Auto que Ordena Requerimiento AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO 43	16/06/2022	
2020 00637						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	MARIA JOSE GONZALEZ GONZALEZ	NESTOR MIGUEL CHAMUSQUERA	Auto Ordena Entrega de Título AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES. ESTADO 43.	16/06/2022	
2021 00063						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	CREDITITULOS S.A.S.	JHON MIRANDA MAESTRE	Auto que Ordena Requerimiento AUTO QUEORDENA REQUERIMIENTO 43	16/06/2022	
2021 00098						
20001 40 03 001	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	GOBERTH ANTHONY PAEZ ORTIZ	Auto resuelve corrección providencia AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO 43	16/06/2022	
2021 00146						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	COLEGIO CALLEJA REAL	PEDRO ALFONSO - JAQUIN MENDOZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO E-43	16/06/2022	
2021 00231						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	COMULTRASAN	VIANEIS PAOLA ALTAMAR BRACHO	Sentencia de Unica Instancia AUTO QUEORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION 43	16/06/2022	
2021 00264						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA	HECTOR IVAN LEA MONTES	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO 43	16/06/2022	
2021 00527						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOMUNIDAD	OMAR - NARVAEZ CADENA	Auto Ordena Entrega de Título AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES A DOS DE LOS DEMANDADOS. ESTADO 43. (PROCESO ANTERIORMENTE TERMINADO).	16/06/2022	
2021 00738						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	FLOWER CARO ROSADO	Auto que Ordena Requerimiento AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE	16/06/2022	
2021 00870						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	ROSA AMINTA - PRADO RODRIGUEZ	BREDY ANTONIO FLOREZ POLO	Sentencia de Unica Instancia AUTO QUEORDENA SEGUIR ADELANTECON LAEJECUCION 43	16/06/2022	
2021 00918						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	LISETH PAOLA GARCIA	ORLANDO ALFONSO PONSON CASTAÑEDA	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO QUE LIBRAMANDAMIENTO DE PAGO 43	16/06/2022	
2022 00326						

Su señoría este Despacho solicita de manera muy respetuosa que se declare improcedente dicha acción constitucional toda vez que este Juzgado en ningún momento violento los derechos fundamentales

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

En consecuencia, en esta oportunidad no podría atenderse favorablemente a las pretensiones del tutelante, teniendo en cuenta que no se puede inculcar actuación arbitraria o vía de hecho a este Juzgado, frente al asunto planteado y que hoy es objeto de inconformidad por parte del motivante.

Por lo tanto, su señoría, correspondería al interesado haber agotado las instancias judiciales dadas por la normatividad, lo cual no fue aprovechado por el solicitante. Entonces, hoy pretender crearse una instancia por medio de una acción constitucional no resulta loable en estas instancias.

En ese sentido, puede observarse que la parte accionante coloca en movimiento el aparato judicial por medio de una acción constitucional, no obstante, en estas instancias su señoría podría decirse sin temer a equívocos que no sería procedente entrar a atender favorablemente las pretensiones allegadas en este escrito de tutela. Como bien fue antes expuesto, en el presente asunto la parte motivante no agotó las acciones correspondientes puestas a su disposición para proceder a buscar la viabilidad de sus pretensiones mediante esta acción.

Siendo así su señoría, partimos por dejarle de presente que en este asunto este Despacho ha actuado con toda la rigurosidad que demanda nuestro cargo, respetando el derecho de los sujetos procesales y aplicando los parámetros jurídicos dados para el presente asunto.

En vista de lo anterior, se observa que la presente acción de tutela carece del *requisito de inmediatez*, toda vez que desde la fecha en que se proferió la sentencia (veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), hasta la fecha, ha transcurrido un tiempo considerable, por lo que resultaría improcedente la acción de tutela instaurada por el señor JOSE ANGEL OROZCO ESALAS.



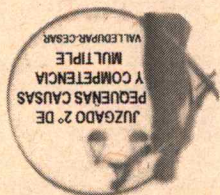
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	LISETH PAOLA GARCIA	ORLANDO ALFONSO PONSON CASTAÑEDA	Auto decreta medida cautelar AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR 43	16/06/2022	
2022 00326						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA MERCABASTOS	ADELFA DE JESUS ARENAS ALVAREZ	Auto inadmite demanda AUTO INADMITTE DEMANDA 43	16/06/2022	
2022 00328						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANTONIO ENRIQUE GONZALEZ ARIAS	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 43	16/06/2022	
2022 00330						
20001 41 89 002	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANTONIO ENRIQUE GONZALEZ ARIAS	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR 43	16/06/2022	
2022 00330						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 1706/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
SECRETARIO



alegados por el accionante, como lo reitera la corte que no siempre el juez de tutela es el primer llamado a proteger los derechos constitucionales, toda vez que su competencia es subsidiaria y residual; es decir, procede siempre que no exista otro medio de defensa judicial de comprobada eficacia, para que cese inmediatamente la vulneración. Sobre el particular, no siendo este el caso. Por otra parte, no existe vulneración por parte de este servidor que implique un pronunciamiento en favor de los tutelantes.

PRUEBAS

En atención a su solicitud me permito remitir copia digital del expediente con el fin de que sea utilizado como medio de prueba

SE ADJUNTAN IMAGENES

NOTIFICACIÓN:

El suscrito recibe notificación en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar - Piso 3 Edificio Sagrado Corazón de Jesús.

Atentamente,

La Juez (E),

JUEZ (E)

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL